

Buenos Aires, veintidós de mayo de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 102/2008, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite de renovación del servicio de soporte técnico del *software* de los equipos informáticos instalados en el Tribunal, por el plazo de un (1) año.

Que la Asesoría Informática preparó el detalle de especificaciones técnicas y condiciones a requerir en el proceso licitatorio (fs. 1/11).

Que el área de contaduría intervino a fojas 31/32, tomó conocimiento y realizó la afectación presupuestaria del gasto correspondiente al ejercicio 2008.

Que a tal efecto, la Disposición n° 180/2008 de la Dirección General de Administración —cuya copia obra a fs. 34/48— autorizó el llamado a licitación privada, de acuerdo con la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001, aprobó los pliegos de cláusulas particulares y especificaciones técnicas y fijó la fecha de apertura de los sobres.

Que, conforme estos procedimientos, se dio conocimiento a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y fueron invitadas nueve (9) firmas; el edicto de llamado fue publicado en el Boletín Oficial, ediciones del 30 de abril y 2 de mayo de 2008 (ver fojas 49/107) y se anunció en la cartelera y en la página web del Tribunal.

Que según se aprecia en el acta de apertura de fecha 8/05/2008, glosada a fojas 108, no se recibieron ofertas económicas. En el único sobre recibido —correspondiente a la firma COMPAÑÍA GLOBAL DE SERVICIOS SA— no se acompañó una propuesta para contratar, sino una explicación de motivos por los cuales no se cotizaba.

Que en virtud de las características particulares de la contratación, se giró el expediente a la Asesoría Informática del Tribunal, a efectos de la emisión de opinión sobre las necesidades operativas relacionadas con la tramitación en curso.

Que la Asesoría Informática informó a fojas 115 sobre lo imperioso de contar con la continuidad de un servicio cuyas prestaciones ayudan a resolver “problemas críticos de servidores de red y es fundamental para el escalamiento de posibles anomalías a los fabricantes del mismo”.

Que la Dirección General de Administración solicitó la opinión de la Asesoría Jurídica del Tribunal. En el punto 2, segundo párrafo, del citado asesoramiento (fs. 117/117 vta.) se indica que “procede declarar desierto el llamado mediante el dictado del acto administrativo previsto en el art. 13, inc. ‘d’ de la ley n° 2.095 y efectuar una nueva convocatoria a licitación privada, salvo que medien razones que hagan necesario acudir a la contratación directa, en cuyo caso corresponde expresar con carácter previo ‘los motivos por los que no se efectúa un nuevo llamado a licitación, que deben encontrarse debidamente fundados en el expediente en el que tramita la compra o contratación’ (art. 28, inc. 2 de la citada ley n° 2.095)”.

Que, en primer término, entonces, corresponde declarar desierto el llamado a la Licitación Pública n° 6/2008, por ausencia de oferentes (art. 13, inc. d, ley n° 2095).

Que, en atención a los motivos expuestos por el área técnica competente del Tribunal que ponen de resalto la necesidad de contar con un servicio de soporte técnico de *software* y teniendo en cuenta además que la contratación actualmente en vigencia en este rubro finaliza el próximo 30 de junio (conf. fs. 11 y 13), corresponde autorizar el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido por el inc. 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095, para poder contar con la prestación de mención en tiempo oportuno.

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1. Declarar desierto** el llamado a la licitación privada n° 6/2008, destinada a la renovación del servicio de soporte técnico del *software* de los equipos informáticos instalados en el Tribunal, por el plazo de un (1) año, al no haberse obtenido ofertas económicas al momento de la apertura de sobres.
- 2. Autorizar** el llamado a contratación directa para la provisión del servicio en cuestión, en el marco de lo establecido por el inciso 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095, por los motivos expresados en los considerandos de esta resolución.

3. Regístrese y dése a la Dirección General de Administración para la continuación del trámite.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 15/2008